

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Vista la solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Sin costas, por así solicitarlo la parte demandante.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-40-03-002-2018-00269-00